



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 075/2024

VISTO:

El incumplimiento de la instrucción contenida en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4249/21 que ordena al Departamento Ejecutivo Municipal la semaforización de la calle Dr. Carlos Pacheco en su intersección con la calle J.C. Mora.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mencionado plexo normativo, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha intersección, ubicada frente al Colegio "del Cono Sur", se han recibido numerosas quejas e inquietudes de la comunidad educativa y vecinos del barrio, sobre la falta de seguridad vial, especialmente en horarios de ingreso y egreso escolar.

Que, según registros de la Dirección de Tránsito Municipal y reportes de los vecinos, en la intersección mencionada se han producido numerosos accidentes en los últimos meses, muchos de ellos en horarios pico, afectando principalmente a menores de edad que ingresan o salen de la institución educativa.

Que la instalación del semáforo fue una medida solicitada para prevenir accidentes, considerando que la disposición de la calle y la conducta imprudente de algunos conductores han propiciado situaciones de riesgo para los peatones, especialmente para los niños y adolescentes que transitan la zona.

Que el semáforo solicitado se enmarca en la implementación de nuevas tecnologías de seguridad vial, tales como semáforos con temporizador de cuenta regresiva, que contribuyen a mejorar la seguridad tanto de peatones como de conductores, permitiendo una adecuada gestión del flujo vehicular y peatonal en una zona de alta conflictividad.

Que la demora en la implementación de esta medida de seguridad incrementa el riesgo de accidentes, lo cual va en detrimento del derecho a la seguridad pública que debe ser garantizado por el Municipio, conforme al artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que informe, a través de la dependencia Municipal correspondiente, en el plazo de DIEZ (10) días, sobre las razones del incumplimiento de la Ordenanza Municipal N°4249/2021 que ordena la instalación de un semáforo en la intersección de la calle Dr. Carlos Pacheco y la calle J.C. Mora, detallando:

- Estado actual del proceso de licitación, compra, instalación y puesta en funcionamiento del semáforo.
- Plazos estimados para la instalación y puesta en marcha del mismo.
- Medidas alternativas de seguridad implementadas mientras se concreta la semaforización requerida.
- Motivos específicos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo instruido, en caso de haber algún inconveniente administrativo, técnico o presupuestario.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de los solicitado en el artículo 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 3421/2015.

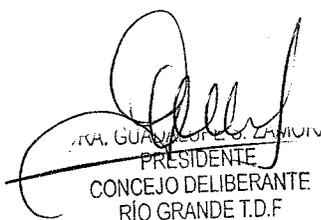


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Mv/FR**


Sr. VALERIA GONZALEZ SCHUBERT
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


Dra. GUADALUPE S. ZANIVIN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F